



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 796/2018 PROMULGADA EL 12 DE MARZO DE 2018

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 796/2018, promulgada el 12 de marzo de 2018, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

DONDE DICE:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

DEBE DECIR:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL”

DENTRO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DONDE DICE:

Artículo 1.- Declárese como **Bien de Dominio Público Municipal**, la superficie total de 244.37 m² (Doscientos Cuarenta y Cuatro 37/100 Metros Cuadrados), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Sud - Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mz. 26, a favor de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación.

DEBE DECIR.-

Artículo 1.- Declárese como **Bien de Dominio Municipal**, la superficie total de 244.37 m² (Doscientos Cuarenta y Cuatro 37/100 Metros Cuadrados), correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Sud - Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mz. 26, a favor de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación.

DONDE DICE:

Artículo 2.-

I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar **Bien de Dominio Público Municipal**, el terreno con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 37/100 METROS CUADRADOS (244.37 m²), ubicado en la zona Sud - Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mz. 26, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.

II. El área identificada y establecida como **Bien de Dominio Público Municipal**, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.”

DEBE DECIR:

Artículo 2.-

I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar **Bien de Dominio Municipal**, el terreno con una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 37/100 METROS CUADRADOS (244.37 m²), ubicado en la zona Sud - Este, Distrito Municipal N° 3, U.V. 25, Mz. 26, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

II. El área identificada y establecida como **Bien de Dominio Municipal**, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

DONDE DICE:

Artículo 3.-

I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del **Bien de Dominio Público Municipal** a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

DEBE DECIR:

Artículo 3.-

I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del **Bien de Dominio Municipal** a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

DONDE DICE:

Artículo 4.- La declaratoria de un **Bien de Dominio Público Municipal** e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DEBE DECIR:

Artículo 4: La declaratoria de un **Bien de Dominio Municipal** e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes”.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social, Parques Los Mángales I, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil diecinueve


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.



POR TANTO, promulgo la presente Fe de Errata a la Ley Autonómica Municipal N° 796/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 22 de febrero de 2019.


Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL